

AUTOS:C.C.J. C/ P.L. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CI-00651-F-2026

Cipolletti, 10 de marzo de 2026.- ER

Toda vez que el Sr. C.C.J. no desea solicitar medidas cautelares -(cfme. surge de acta de fecha 6 de Marzo del 2026), atento que lo denunciado no encuadra en el concepto de violencia familiar, sino que se relaciona con otro tipo de problemática de índole penal, procédase al ARCHIVO de estos actuados.-

En consecuencia, corresponde ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones, haciéndose saber al denunciante que a los fines pretendidos deberá instar las acciones legales a que se considere con derecho y con patrocinio letrado. LO QUE ASI DECIDO.-

NOTIFIQUESE POR OTIF.-

En caso de no ser habido el denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Atento la posible comisión de un hecho ilícito, córrase vista al Sr. Fiscal en Turno.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez